



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

PROYECTO DE LEY

*El Senado y la Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos
en congreso, etc., sancionan con fuerza de ley:*

Artículo 1°: Modifíquese el artículo el artículo 42 de la ley 27.541 (Ley de solidaridad social y reactivación productiva en el marco de la emergencia pública), el cual quedará redactado de la siguiente manera:

“La distribución de lo producido del impuesto establecido en el artículo 35 se efectuará en forma automática de acuerdo a los porcentajes establecidos en la Ley N° 23.548 y sus modificatorias mientras dure su vigencia.”

Artículo 2°: La presente ley entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina.

Artículo 3°: Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

El Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS) ha excluido de la distribución del producido a los gobiernos provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Dicha exclusión no hace más que socavar los principios del federalismo fiscal al retomar la lógica de concentración de recursos en el Fisco Nacional en desmedro de las primeras.

En tal sentido, es dable recordar que esta situación ha generado un extenso perjuicio sobre la sustentabilidad de las finanzas públicas provinciales y municipales en el pasado, dando lugar a la multiplicación de procesos judiciales en reclamo de la restitución de los fondos no distribuidos.

La sanción de nuevas normas debe considerar el plexo normativo preexistente, a los efectos que en su conjunto logre una verdadera armonización. Sin embargo, la creación de este impuesto, no ha tenido en cuenta el artículo 2 de la Ley 23.548, por cuanto el impuesto PAIS no encuadra dentro de las excepciones allí establecidas.

Por su parte, los acuerdos fiscales firmados entre el Gobierno Nacional, las Provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en años recientes, lograron revertir dicha dinámica, alcanzando una distribución prácticamente equivalente de los recursos coparticipables entre ambos niveles de gobierno, viéndose también beneficiados los gobiernos municipales y comunas a través de los respectivos regímenes de coparticipación provincial.

Los gobiernos provinciales y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, también se han visto perjudicados no solo en la exclusión del impuesto PAÍS del Régimen de Coparticipación Federal de Impuestos, sino que también,



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

durante los últimos años el Gobierno Nacional ha realizado un uso intensivo de la asistencia monetaria del Banco Central de la República Argentina como mecanismo de financiamiento de sus erogaciones corrientes, situación que también ha perjudicado a los primeros, por no ser partícipes de dicha asistencia monetaria, que entre enero de 2020 y septiembre de 2021 superó los \$2.9 billones.

Por otro lado, la creación del Impuesto PAÍS se fundamentó en la necesidad de: “garantizar un sendero fiscal sostenible que permita mejorar la progresividad y la equidad, que incentiven el ahorro nacional y estimulen la producción”. Sin embargo, no contempló a los gobiernos provinciales, a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a los municipios, dentro de dicha trayectoria.

Si bien la sustentabilidad fiscal es uno de los pilares fundamentales sobre los cuales deberá construirse el futuro de la República Argentina, la misma debe ser simultáneamente perseguida por los tres niveles de gobierno, recordando que las crisis fiscales en los niveles inferiores de gobierno se trasladan, tarde o temprano, a la esfera nacional.

Asimismo, es dable destacar que las consecuencias económicas de la pandemia mundial perdurarán en el tiempo, afectando a todos los niveles de gobierno, tanto por la retracción de sus fuentes de ingresos, como en el crecimiento de las responsabilidades de gasto en favor de los sectores más desprotegidos de la población.

En este sentido, la Ley 27.634, aprobada el 10 de junio de 2021, es consecuente en dicho aspecto, al señalar que: “como consecuencia de la pandemia de COVID-19, se ha reducido la actividad económica con inevitable impacto en los niveles de recaudación, a la vez que los Gobiernos Nacional y Provinciales necesitan contar con recursos fiscales para la atención de la



“2021-Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein”

demanda social cuya resolución permita contener a los sectores más vulnerables de la población”.

En este marco, la medida que se propicia intenta respetar el sistema federal, en pos del desarrollo y el bienestar económico de la población.

No es menor recordar en este sentido, que las prestaciones centrales del Estado, educación, justicia, seguridad y salud, son solventadas en su mayoría por los niveles de gobierno provincial y local, en cumplimiento del principio de subsidiariedad.

Al respecto, la Constitución Nacional señala en su Artículo 75° inciso 2 que: “la distribución de los recursos entre la Nación, las provincias y la Ciudad de Buenos Aires, y entre éstas, deberá respetar los lineamientos establecidos en la Constitución Nacional, los cuales requieren que la misma se realice en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas contemplando criterios objetivos de reparto...”.

En ese orden de ideas, esta propuesta de ley viene a proponer una redistribución justa del producido por el Impuesto Para una Argentina Inclusiva y Solidaria (PAÍS), a los fines que además del Estado Nacional, las provincias y la Ciudad Autónoma de Buenos Aires se puedan ver beneficiadas del aludido impuesto.

Por todo lo expuesto, solicito a los señores y señoras diputadas que acompañen este proyecto.

SEBASTIÁN GARCIA DE LUCA.

ROGELIO FRIGERIO

FEDERICO ANGELINI

MERCEDES JOURY

MIGUEL BAZZE